



BOUNIA NÚMERO 10/2023

un
i **Universidad**
Internacional
de Andalucía
A



@UNIAuniversidad



UNIAAndalucia



uniauniversidad

www.unia.es

SUMARIO

Boletín Número 10

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 83/2023, de 5 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede al nombramiento de los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Convivencia de la UNIA.

[PDF](#)

[HTML](#)

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 86/2023, de 12 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la adjudicación de ayudas para la realización de encuentros temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida – convocatoria 2022 (Código BDNS 665438).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 89/2023, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el Programa General de becas y ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2023-2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695094).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 90/2023, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas Unia Academia para cursar, por alumnado de nacionalidad española o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea, Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695246).

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 91/2023, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas Unia Academia para cursar, por alumnado no nacional de Estados Miembros de la Unión Europea, Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695239).

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 92/2023, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas en el ámbito de la “Cátedra Fundación Atlantic Copper” para cursar Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695256).

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 93/2023, de 17 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía dirigidas a estudiantes, profesorado y egresados vinculados a universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (curso académico 2023-2024) y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695227).

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 94/2023, de 16 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas para el curso en competencias transversales – programa Unia Innova ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695266).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 95/2023, de 17 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se incorpora el curso Escuela de Danza a la convocatoria de ayudas para la asistencia a las actividades que componen la programación de la Escuela de Teatro 2023.

[PDF](#)

[HTML](#)

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 83/2023, de 5 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede al nombramiento de los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Convivencia de la UNIA

El Acuerdo 11/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 22 de febrero de 2023 (BOUNIA núm. 5, de 24 de febrero) procedió a aprobar las Normas de Convivencia de la UNIA. En el artículo 4 de dichas normas se creaba la Comisión de Convivencia como órgano colegiado, autónomo e independiente encargado de lograr, de forma coordinada con el resto de los órganos competentes en esta materia, una convivencia pacífica, armónica y democrática de la comunidad universitaria en el ámbito propio de esta Institución. Finalmente, el artículo 5 de esta misma regulación establecía su composición paritaria, remitiendo a la elección o designación de sus representantes a los distintos sectores que componen la comunidad universitaria, siendo la misma culminada mediante Resolución Rectoral.

En este contexto, y en cumplimiento de la mencionada norma, el pasado 28 de marzo, desde la Secretaría de la Junta de Personal se comunicó a esta Secretaría General la designación de los miembros titulares y suplentes en representación, en aquel momento, del PAS.

Por su parte, la Resolución Rectoral 38/2023, de 7 de marzo, de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA núm. 6 de 14 de marzo de 2023), procedió a establecer el procedimiento de elección de los representantes del profesorado en la Comisión de Convivencia de la UNIA. Dicha elección fue convocada mediante Resolución 01/2023, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA núm. 6 de 14 de marzo de 2023). Finalmente, el 21 de marzo, la Mesa Electoral General procedió a declarar desierto el proceso. De ahí que, de acuerdo con el artículo 5.2.c) de las mencionadas Normas de Convivencia, esta designación corresponda al rector de la UNIA "entre los directores de los distintos estudios oficiales de esta Universidad".

Finalmente, mediante correo electrónico se comunicó por la Presidenta del Consejo de Estudiantes de la UNIA la designación del miembro titular de esta Comisión en representación del alumnado.

Por todo ello, y en el marco de las previsiones antes mencionadas

RESUELVO

Designar como miembros de la Comisión de Convivencia de la UNIA, con la duración establecida en dicha norma, y con los derechos y deberes inherentes a dicho cargo a las siguientes personas.



- En representación del Personal del personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios (PTGAS, antiguo PAS) a:
 - o D^a. Alicia Fernández Rodríguez (titular).
 - o D. Santiago Campuzano Guerrero (suplente).
- En representación del alumnado de la UNIA:
 - o D^a. Cristina Giovanna Pesántez Méndez (titular)
 - o D.^a Analía Woloszczuk (suplente)
- En representación del Personal Docente e Investigador:
 - o Dr. D. Joaquín López González director de Máster en Patrimonio Musical (titular)
 - o Dra. D^a. Yolanda Pelayo Díaz, directora del Máster en Dirección y Gestión de Personas (suplente).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 86/2023, de 12 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la adjudicación de ayudas para la realización de encuentros temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida – convocatoria 2022 (Código BDNS 665438).

Mediante la Resolución Rectoral 289/2022, se hizo pública la convocatoria de Ayudas para la Realización de Encuentros Temáticos de carácter Internacional, destinadas a los miembros del Grupo de Universidades iberoamericanas La Rábida 2023. (BOUNIA Núm. 19/2022)

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en la Base Decimotercera, punto 1, la Comisión de Valoración hizo público, el 21 de marzo de 2023, el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediendo, conforme a la Base decimotercera de la Convocatoria, un plazo de subsanación de 10 días hábiles.

Concluido el mencionado plazo de subsanación, habiendo sido tenida en cuenta toda la documentación presentada durante el mismo y en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Base Decimotercera de la Convocatoria, el pasado 11 de abril, la Comisión de Valoración hizo público el listado provisional de solicitudes admitidas, con expresión de la puntuación otorgada a cada una de ellas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediendo, al mismo tiempo, un plazo de alegaciones de cinco (5) días hábiles.

Finalizado este último plazo de alegaciones y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de la Base Decimotercera, la Comisión de Valoración elevó la Propuesta de Resolución a la persona titular de este Rectorado el pasado 11 de mayo de 2023.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. - Conceder a las personas que se relacionan en el Anexo I las ayudas para la realización de los encuentros temáticos de carácter internacional solicitados, indicando la cuantía concedida, la puntuación otorgada a cada una de ellas, así como la Universidad y el lugar de su celebración.

Segundo. - Desestimar las solicitudes de ayudas presentadas por las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo II, con indicación de las causas de su exclusión.





Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a Fecha de pie de firma:

D. José Ignacio García Pérez
Rector



ANEXO 1: LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS CON EXPRESIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS TEMÁTICOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, DESTINADOS A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS LA RÁBIDA – CONVOCATORIA 2023

| SOLICITANTE Y UNIVERSIDAD BENEFICIARIA | PUNTUACIÓN OBTENIDA | PROPUESTA CONCESIÓN | IMPORTE SOLICITADO | PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|
| RAY FREDDY LARA PACHECO (UDG, Mex.) | 98 | 11.360,00 € | 11.360,00 € | 15.147,00 € |
| JORGE FABIAN CABALUZ (UPLA, Chile) | 98 | 13.900,00 € | 13.900,00 € | 18.550,00 € |
| PABLO ULLOA PURCACHI (UTAmbato, Ecu.) | 95 | 14.000,00 € | 15.000,00 € | 52.500,00 € |
| FCO JAVIER MAZA AVILA (UCartagena, Col.) | 90 | 14.000,00 € | 15.000,00 € | 21.000,00 € |
| ALICIA MON (UNLAM, Arg.) | 85 | 12.000,00 € | 13.760,00 € | 19.660,00 € |
| PABLO GARCÍA MOLINA (UCA, Esp.) | 75 | 11.250,00 € | 12.820,00 € | 17.162,00 € |
| WILSON CAÑÓN MONTAÑEZ (UdeA, Col.) | 75 | 11.250,00 € | 14.909,00 € | 16.949,00 € |
| JAVIER SÁNCHEZ-RIVAS GARCÍA (US, Esp.) | 73 | 11.250,00 € | 14.000,00 € | 23.859,00 € |
| NATALIA BRIZUELA CAMACHO (UTPL, Ecu.) | 72 | 11.250,00 € | 15.000,00 € | 22.500,00 € |
| FEDERICO LI BONILLA (UNED, C. Rica) | 70 | 9.740,00 € | 15.000,00 € | 22.970,00 € |
| | | 120.000,00 € | 140.749,00 € | 230.297,00 € |



ANEXO 2: LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS TEMÁTICOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, DESTINADOS A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS LA RÁBIDA – CONVOCATORIA 2023.

| SOLICITANTE | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|---|---|
| ALEJANDRO HERRERO | Solicitud extemporánea |
| DAVID MANZANO COSANO (UCA, Esp.) | En cumplimiento de lo establecido en la Base Duodécima, punto 2.* |
| EMILIO CEDEÑO PALMA | No cumplir los requisitos básicos exigidos en la Base sexta, punto 1, apartado tercero, en el momento de la solicitud |
| FAUSTO D. ACURIO PÁEZ | No cumplir los requisitos básicos exigidos en la Base sexta, punto 1, apartado tercero, en el momento de la solicitud |
| GALO ALFREDO ORDOÑEZ CASTRO | No cumplir los requisitos básicos exigidos en la Base sexta, punto 1, apartado tercero, en el momento de la solicitud |
| ISABEL CRISTINA POSADA ZAPATA (UdeA, Col.) | En cumplimiento de lo establecido en la Base Duodécima, punto 2. |
| LILIAN SANTAMARÍA CHAVARRO | No cumplir los requisitos básicos exigidos en la Base sexta, punto 1, apartado tercero, en el momento de la solicitud |
| LUZ DARY PODRAZA HERNÁNDEZ | No cumplir los requisitos básicos exigidos en la Base sexta, punto 1, apartado tercero, en el momento de la solicitud |
| MANUEL CHAPARRO (UMA, Esp. en UNIVALLE, Col.) | Por agotamiento de la disponibilidad presupuestaria. |
| MANUEL OTERO MATEO (UCA, Esp.) | En cumplimiento de lo establecido en la Base Duodécima, punto 2.* |
| REINALDO GIRALDO DÍAZ | No cumplir los requisitos básicos exigidos en la Base sexta, punto 1, apartado tercero, en el momento de la solicitud |
| SANTIAGO RAFAEL CASTAÑO VALENCIA | No aportar documentación señalada en la Base undécima letras A, B, C, E y G |

* Base Duodécima, punto 2: "Se concederá un máximo de una ayuda por Universidad beneficiaria, correspondiendo en su caso a la que mayor puntuación haya tenido entre las presentadas por la misma Universidad".



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 89/2023, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el Programa General de becas y ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2023-2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695094).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 6 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios, en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024", del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretende contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía, dotando para ello a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento y manutención, para hacer su formación en las sedes de la Universidad.

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar Becas para promover la atracción de estudiantes que deseen cursar másteres universitarios en la UNIA e impulsar una programación de calidad de postgrado.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general a estudiantes, que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía, en el curso 2023-2024, en las siguientes modalidades:

- a) Exención de matrícula.
- b) Exención o Ayuda de alojamiento.



c) Exención o Ayuda de manutención.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de la aplicación presupuestaria 30184000480 y número de expediente 2023/226 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de ochenta mil euros (80.000,00 €), en función del número que se conceda.

Conforme a lo señalado en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá ampliar el importe de las ayudas hasta una cuantía adicional de veinte mil euros (20.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de becas no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

I. DESTINATARIOS.

Las Becas contempladas para titulaciones en másteres universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta, para el curso académico 2023-2024 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, o no se cubra el 5% total de presupuesto reservado, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de las ayudas consistirá en:

- a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 90 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b) **Exención o Ayuda de alojamiento.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida durante la fase presencial del programa correspondiente. En las sedes en que la UNIA no dispone de servicio de residencia propio o convenido (Málaga y Sevilla), esta ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de alojamiento por un importe máximo de mil ochocientos setenta y cinco (1.875 €) por cada alumno o alumna beneficiaria, según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.
- c) **Exención o Ayuda de manutención.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial de los programas impartidos en la Sede de La Rábida. En las restantes sedes la ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de manutención por una cuantía máxima de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €) por cada alumno o alumna beneficiaria, según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.



III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS Y NÚMERO DE AYUDAS PARA CADA TITULACIÓN.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los siguientes Másteres Universitarios:

| Título del Máster | Tipología de la Beca |
|--|--------------------------------------|
| Análisis Histórico del Mundo Actual (on line) | Matrícula |
| Tecnología Ambiental | Matrícula/ Residencia / Manutención |
| Comunicación y Educación Audiovisual. | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Dirección y Gestión de Personas | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Ingeniería Química | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Economía, Finanzas y Computación | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Simulación Molecular (on line) | Matrícula |

| Título del Máster | Tipología de la Beca |
|--|--|
| Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios. | Matrícula / Residencia / Ayuda Manutención |
| Patrimonio Musical | Matrícula / Residencia / Ayuda Manutención |
| Intervención Asistida con Animales. | Matrícula / Residencia / Ayuda Manutención |
| Arqueología de los Paisajes Culturales: Investigación y Gestión | Matrícula / Residencia / Ayuda Manutención |
| Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Pendiente de verificación) | Matrícula / Residencia / Ayuda Manutención |

| Título del Máster | Tipología de la Beca |
|---|--|
| Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo | Matrícula / Ayuda Residencia / Ayuda Manutención |
| Relaciones Internacionales | Matrícula / Ayuda Residencia / Ayuda Manutención |
| Actividad Física y Salud (on line) | Matrícula |
| Agricultura y Ganadería Ecológicas | Matrícula / Ayuda Residencia / Ayuda Manutención |
| Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas | Matrícula/ Ayuda Residencia/ Ayuda Manutención |
| Enseñanza Bilingüe Español-Inglés | Matrícula / Ayuda Residencia / Ayuda Manutención |
| Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. | Matrícula / Ayuda Residencia / Ayuda Manutención |
| Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente. (Pendiente de verificación) | Matrícula / Ayuda Residencia / Ayuda Manutención |

| Título del Máster | Tipología de la Beca |
|---|--|
| Biotecnología Avanzada | Matrícula / Ayuda Residencia / Ayuda Manutención |
| Tecnología Educativa (Pendiente de verificación) | Matrícula |



Los títulos pendientes de verificación recogidos en esta convocatoria quedan pendientes de ser incluidos siempre y cuando sean verificados e implantados antes de la fecha de resolución de esta convocatoria.

Con carácter general se otorgará una beca, con la tipología indicada en el cuadro anterior, por cada Título, siempre que la persona solicitante supere, al menos, un 7 como nota media en su expediente académico.

El resto de becas, hasta agotar el presupuesto, se distribuirán entre los programas antes señalados en función de las necesidades académicas de la UNIA, procurando siempre la más amplia distribución de las ayudas y la más eficiente asignación de recursos. La Comisión determinará objetivamente aquellos másteres en los que sean necesarias estas ayudas suplementarias antes de proceder a la evaluación de las distintas solicitudes.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en dicha Base.
 - b) Ser admitido en alguno de los Másteres Universitarios, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
 - c) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - d) No haber sido beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
 - e) Para optar a las ayudas o exenciones por alojamiento y manutención los solicitantes deberán residir a más de 50 kms. de la Sede donde se imparta el Máster.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



3. El alumnado al que se conceda la beca debe matricularse en el primer plazo que se establezca para ello.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de las aplicaciones presupuestarias 30184000480 y número de expediente 2023/226 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía de ochenta mil euros (80.000,00 €), en función del número que se concedan de las mismas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 58.2 del RLGS, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional de hasta veinte mil euros (20.000 €), en función de la disponibilidad presupuestaria, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>.
3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto hasta el 6 de julio de 2023 (Hora oficial España Peninsular).



2. Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el formulario online normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/becas.master.integra> o bien a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).

El formulario online normalizado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
 - b) Aquellos alumnos o alumnas que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
 - c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - d) Las solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
Las solicitantes no comunitarias deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.
 - e) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
 - f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
 - g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
3. Una vez cumplimentado en dicha página web el formulario, la persona solicitante procederá a descargar y firmar su solicitud, preferentemente mediante firma electrónica.

No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos hayan sido completados de forma manuscrita.



4. Las solicitudes se presentarán prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

5. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

| Conceptos | Peso |
|----------------------------------|------------------|
| Expediente Académico | 60% |
| Renta y Situación Socioeconómica | 20% ¹ |
| Egresados de la UNIA | |
| Intereses Estratégicos | 20% |

No se concederá ninguna ayuda a las personas solicitantes con una puntuación de cero en el apartado de renta.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 6 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por el estudiantado para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

| | |
|--------------------|-----|
| Matrícula de Honor | 10 |
| Sobresaliente | 9 |
| Notable | 7,5 |
| Aprobado | 5,5 |

¹ El máximo conjunto de los apartados b) (renta y situación socioeconómica) y c) (solicitantes egresados de la UNIA) no podrá superar 2 puntos.



b) Renta y Situación Socioeconómica (máximo 2 puntos)

• **Renta.**

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

| Renta per cápita | Puntos |
|-------------------------|--------|
| De 0 a 6.000 € | 2,00 |
| De 6.001 a 10.000 € | 1,50 |
| De 10.001 a 14.111 € | 1,00 |
| De 14.112 € en adelante | 0,00 |

• **Situación socioeconómica.**

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que la persona solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas incrementará la puntuación obtenida en el apartado anterior en Renta 0,2 puntos, no pudiendo superar la suma el máximo asignado al criterio.

c) Solicitantes Egresados de la UNIA. (0,5 puntos)

A las personas solicitantes egresadas de la Universidad Internacional de Andalucía, que hayan cursado algún título de postgrado propio, (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto), se les asignarán 0,5 puntos.

El máximo conjunto de los apartados b) (renta y situación socioeconómica) y c) (solicitantes egresados de la UNIA) no podrá superar 2 puntos.

d) Intereses Estratégicos. (Máximo 2 puntos)

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de procedencia, se otorgará a las personas solicitantes, siempre que su expediente académico tenga una nota media superior a 7 puntos (sobre 10), la siguiente puntuación:

- Solicitante con mejor expediente académico de cada uno de los países de donde se obtuvo el título académico: 2 puntos.
- A la siguiente persona solicitante con mejor expediente académico con la misma procedencia geográfica que el primero: 1 punto.



X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.
2. Procedimiento de selección y adjudicación de las becas o ayudas:
 - a) La Comisión adjudicará, en los programas donde haya más solicitantes que plazas ofertadas, la beca a la persona solicitante de cada uno de ellos que haya obtenido la mayor puntuación. Esta beca, tal y como refleja la Base III, será de matrícula, alojamiento y/o manutención, según la tipología indicada para cada uno de los másteres entre las solicitudes admitidas a trámite.
 - b) Una vez adjudicadas las becas del punto anterior, el resto, conforme a la distribución establecida en la Base III, se adjudicarán, hasta agotar presupuesto, por concurrencia competitiva a los solicitantes con mayor puntuación.
3. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
4. La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados



considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

5. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

XII. RESOLUCIÓN.

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.
2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria. La Resolución se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (<https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>), que expresamente contiene la aceptación de la beca obtenida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.



2. La presentación de la aceptación de la Beca, se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.



- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
 - d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
 - e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.
2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en el apartado 3 de la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en el apartado 3 de la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.
5. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades



percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

1. La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos y de alojamiento y/o manutención por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula y su estancia en la Sede donde se imparte el Máster.
2. Las ayudas dinerarias por alojamiento y manutención se abonarán una vez el alumno o la alumna se persone en la UNIA para el inicio de la parte presencial del Máster correspondiente. El ingreso se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Residencia – Manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello



un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 90/2023, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas Unia Academia para cursar, por alumnado de nacionalidad española o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea, Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695246).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 7 "Programa de becas o ayudas UNIA Academia para cursar Másteres Universitarios, en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, se pretende garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado, así como contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de Másteres Universitarios.

En base a lo anterior se ha resuelto convocar becas para promover la atracción de **estudiantes de excelencia** que deseen cursar Másteres Universitarios en la UNIA, dotando para ello al alumnado de becas de matrícula y ayudas al estudio para el desarrollo del programa académico en los centros universitarios.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas UNIA ACADEMIA para cursar, por alumnado de nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, Másteres universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024, en las siguientes modalidades:



- a) De Exención de Matrícula.
- b) De Ayuda de alojamiento.
- c) De ayuda de manutención.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas UNIA ACADEMIA para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 480 y número de expediente 2023/228 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cincuenta mil euros (**50.000 €**), en función del número que se conceda de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA UNIA-ACADEMIA, PARA CURSAR, POR ALUMNADO DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA O NACIONAL DE ALGÚN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA, MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

I. ALUMNADO DESTINATARIO.

Las Becas contempladas para titulaciones en Másteres Universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado de nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta para el curso académico 2023-2024 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, o no se cubra el 5% total de presupuesto reservado, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:

- a) **Exención de matrícula:** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 90 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b) **Exención o Ayuda de alojamiento:** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida durante la fase presencial del programa correspondiente. En las sedes en las que la UNIA no dispone de servicio de residencia propio (Málaga y Sevilla), esta ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria por importe de quince euros (15 €) por día de presencialidad del programa correspondiente.
- c) **Exención o Ayuda de manutención:** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial de los programas impartidos en la Sede de La Rábida. En las restantes sedes la ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria por una cuantía de cuatrocientos cincuenta euros (450 €) por mes de presencialidad del programa correspondiente, recibiendo la parte proporcional si el mes no está completo.



III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los siguientes Másteres Universitarios:

| Sede de Santa María de La Rábida | |
|--|--|
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Análisis Histórico del Mundo Actual (on line) | Matrícula |
| Tecnología Ambiental | Matrícula/ Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Comunicación y Educación Audiovisual | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Dirección y Gestión de Personas | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Ingeniería Química | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Economía, Finanzas y Computación | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Simulación Molecular (on line) | Matrícula |
| Sede Antonio Machado de Baeza | |
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios | Matrícula /Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Patrimonio Musical | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Intervención Asistida con Animales | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Arqueología de los Paisajes Culturales: Investigación y Gestión. | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Pendiente de verificación) | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Sede Monasterio de la Cartuja | |
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo | Matrícula/Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Relaciones Internacionales | Matrícula/Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |



Sede Monasterio de la Cartuja

| Título del Máster | Tipología de la Beca |
|--|--|
| Actividad Física y Salud (on line) | Matrícula |
| Agricultura y Ganadería Ecológicas | Matrícula /Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas | Matrícula/Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Enseñanza Bilingüe Español-Inglés | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Logística y Gestión de Operaciones | Matrícula |
| Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente (Pendiente de verificación) | Matrícula/Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Transformación digital de empresas | Matrícula |

Sede Tecnológica de Málaga

| Título del Máster | Tipología de la Beca |
|---|--|
| Biotecnología Avanzada | Matrícula / Ayudas dinerarias por alojamiento y manutención. |
| Tecnología Educativa (Pendiente de verificación) | Matrícula |

Los títulos pendientes de verificación recogidos en esta convocatoria quedan pendientes de ser incluidos siempre y cuando sean verificados e implantados antes de la fecha de resolución de esta convocatoria.

IV RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria es necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.



- b) Ser admitido en alguno de los Másteres Universitarios, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
 - c) Tener una puntuación media en el expediente académico de la titulación que le da acceso al Máster entre 8 y 10.
 - d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - e) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado oficial en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
 - f) Para optar a las ayudas de alojamiento y/o manutención las personas solicitantes deberán residir a más de 50 kms. de la Sede donde se imparta el Máster.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
3. Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europeo.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 480 y número de expediente 2023/228 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 €), en función del número que se concedan de las mismas.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).
3. Las publicaciones servirán de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la Convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto hasta el 6 de julio de 2023 (Hora oficial España Peninsular).
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el formulario online normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/becas.master.academia.nacionales> o bien a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).
3. El formulario online normalizado, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Currículo del solicitante.
 - b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
 - c) Aquellos alumnos de nacionalidad española o de la unión europea que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero, deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
 - d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).
 - f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
 - g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
4. Una vez cumplimentado en dicha página web este formulario, la persona solicitante procederá a descargar y firmar la solicitud preferentemente mediante firma electrónica.
No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos hayan sido completados de forma manuscrita.
5. Las solicitudes se presentarán prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

6. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
7. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

| Conceptos | Peso |
|--------------------------------------|------|
| Expediente Académico | 85% |
| Otros Méritos | 10% |
| Situación Socioeconómica y Egresados | 5% |

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 8,5 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

| | |
|--------------------|-----|
| Matrícula de Honor | 10 |
| Sobresaliente | 9 |
| Notable | 7,5 |
| Aprobado | 5,5 |



b) Otros Méritos (Máximo 1,00 puntos)

| Mérito | Puntos |
|--|--------|
| Estar en posesión de un título de Doctorado. | 1,00 |
| Estar en posesión de un Máster Universitario. | 0,75 |
| Estar en posesión de una segunda titulación diferente a la que le da acceso al Máster. | 0,75 |

El máximo en el apartado de otros méritos no podrá superar 1 punto.

c) Situación Socioeconómica y Egresados (Máximo 0,50 puntos)

- Situación Socioeconómica.

Se tendrán en cuenta los supuestos en que el alumnado solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada como máximo con 0,2 puntos.

- Solicitantes Egresados de la UNIA

Al alumnado egresado de la Universidad Internacional de Andalucía, que haya cursado algún título de postgrado propio (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto) se le asignará 0,5 puntos.

El máximo en el apartado de situación socioeconómica y egresados no podrá superar 0,5 puntos.

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.



4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación. Dicha relación, que tendrá carácter de propuesta provisional, se hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).
2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
3. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.
Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base VIII de esta Convocatoria, en el modelo que puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>
4. 5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. La Resolución se hará pública en: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>) que expresamente contiene la aceptación de la beca obtenida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La presentación de la aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza



es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
 - d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
 - e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster.
2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en el apartado 3 de la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el



expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

4 Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

1. La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.
2. Las ayudas dinerarias por alojamiento y manutención se materializarán a la incorporación del alumno o la alumna en la UNIA para el inicio de la parte presencial del Máster correspondiente, preferentemente por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el alumno o alumna.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Ayuda por alojamiento y manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.



4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 91/2023, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas Unia Academia para cursar, por alumnado no nacional de Estados Miembros de la Unión Europea, Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695239).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 7 "Programa de becas o ayudas UNIA Academia para cursar Másteres Universitarios, en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, se pretende garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado, así como contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de Másteres Universitarios

En base a lo anterior se ha resuelto convocar becas para promover la atracción de **estudiantes de excelencia** que deseen cursar Másteres Universitarios en la UNIA, dotando para ello al alumnado de becas de matrícula y ayudas de alojamiento y manutención para el desarrollo del programa académico en los centros universitarios.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas UNIA ACADEMIA para cursar, por alumnado no nacional de la Unión Europea, Másteres universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024, en las siguientes modalidades:



- a) De Exención de Matrícula.
- b) De Exención o ayuda de alojamiento.
- c) De exención o ayuda de manutención.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas UNIA ACADEMIA para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 480 y número de expediente 2023/229 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cincuenta mil euros (**50.000 €**), en función del número que se conceda de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA UNIA-ACADEMIA, PARA CURSAR, POR ALUMNADO NO NACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA, MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

I. ALUMANDO DESTINATARIO.

Las Becas contempladas para titulaciones en Másteres Universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado no nacional de la Unión Europea que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta para el curso académico 2023-2024 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, o no se cubra el 5% total de presupuesto reservado, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:

- a) **Exención de matrícula:** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 90 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b) **Exención o Ayuda de alojamiento:** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida durante la fase presencial del programa correspondiente. En las sedes en que la UNIA no dispone de servicio de residencia propio (Málaga y Sevilla), esta ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria por importe de quince euros (15€) por día de presencialidad del programa correspondiente.
- c) **Exención o Ayuda de manutención:** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial de los programas impartidos en la Sede de La Rábida. En las restantes sedes la ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria por una cuantía de cuatrocientos cincuenta euros (450 €) por mes de presencialidad del programa correspondiente, recibiendo la parte proporcional si el mes no está completo.



III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los siguientes Másteres Universitarios:

| Sede de Santa María de La Rábida. | |
|--|--|
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Análisis Histórico del Mundo Actual (on line) | Matrícula |
| Tecnología Ambiental | Matrícula/Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Comunicación y Educación Audiovisual | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Dirección y Gestión de Personas | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Ingeniería Química | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Economía, Finanzas y Computación | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Simulación Molecular (on line) | Matrícula |
| Sede Antonio Machado de Baeza | |
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Patrimonio Musical | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Intervención Asistida con Animales | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |



Arqueología de los Paisajes Culturales: Investigación y Gestión

Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Pendiente de verificación)

manutención.

Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención.

Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención.

| Sede Monasterio de la Cartuja | |
|--|--|
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Relaciones Internacionales | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Actividad Física y Salud (on line) | Matrícula |
| Agricultura y Ganadería Ecológicas | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas | Matrícula/ Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Enseñanza Bilingüe Español-Inglés | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente (Pendiente de verificación) | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |

| Sede Tecnológica de Málaga | |
|---|--|
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Biotecnología Avanzada | Matrícula / Ayuda dineraria por alojamiento y manutención. |
| Tecnología Educativa (Pendiente de verificación) | Matrícula |

Los títulos pendientes de verificación recogidos en esta convocatoria quedan pendientes de ser incluidos siempre y cuando sean verificados e implantados antes de la fecha de resolución de esta convocatoria.



IV RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria es necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
 - b) Ser admitido en alguno de los Másteres Universitarios, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
 - c) Tener una puntuación media en el expediente académico de la titulación que le da acceso al Máster entre 8 y 10.
 - d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - e) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado oficial en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
 - f) Para optar a las ayudas de alojamiento y/o manutención las personas solicitantes deberán residir a más de 50 km de la Sede donde se imparta el Máster.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
3. No ser nacional español o de algún Estado miembro de la Unión Europea.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 480 y número de expediente 2023/229 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 €), en función del número que se concedan de las mismas.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.



VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidos/excluidos y beneficiarios, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).
3. Las publicaciones servirán de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde la publicación en el BOUNIA y permanecerá abierto hasta el 6 de julio de 2023 (Hora oficial España Peninsular).
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el formulario online normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/becas.master.academia.internacionales> o bien a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).

El formulario online normalizado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Currículo del solicitante.
- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
- c) Aquellos alumnos que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
- d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).
- f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.



- g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
3. Una vez cumplimentado en dicha página web este formulario, la persona solicitante procederá a descargar y firmar la solicitud.
No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos hayan sido completados de forma manuscrita.
4. Las solicitudes se presentarán prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.
En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.
5. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

| Conceptos | Peso |
|--------------------------------------|------|
| Expediente Académico | 75% |
| Otros Méritos | 10% |
| Intereses Estratégicos | 10% |
| Situación Socioeconómica y Egresados | 5% |

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 7,5 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:



| | |
|--------------------|-----|
| Matrícula de Honor | 10 |
| Sobresaliente | 9 |
| Notable | 7,5 |
| Aprobado | 5,5 |

b) Otros Méritos (Máximo 1,00 puntos)

| Mérito | Puntos |
|--|--------|
| Estar en posesión de un título de doctorado. | 1,00 |
| Estar en posesión de un Máster Universitario. | 0,75 |
| Estar en posesión de una segunda titulación diferente a la que le da acceso al Máster. | 0,75 |

El máximo en el apartado de otros méritos no podrá superar 1 punto.

c) Intereses Estratégicos (Máximo 1,00 puntos)

- **Otras circunstancias a valorar.**

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de procedencia, se otorgará a las personas solicitantes, siempre que su expediente académico tenga una nota media superior a 8 puntos (sobre 10), la siguiente puntuación:

- Solicitante con mejor expediente académico de cada uno de los países de donde se obtuvo el título académico: 1 punto.

- **Entrevista. (Máximo 1,00 puntos)**

Las personas candidatas que figuren en el orden de prelación del 1 al 20, en la puntuación total obtenida de la suma de los criterios anteriores (expediente académico, otros méritos, situación socioeconómica y egresados), y que no hayan ya obtenido la puntuación máxima en este apartado d, serán convocadas a una entrevista con la Comisión de Selección, que podrá ser valorada con hasta un máximo de 1 punto. Dicha comisión tendrá en cuenta para su valoración la madurez, conocimientos, capacidad de comunicación, así como sus competencias generales y específicas que pudieran ser objeto de desarrollo y perfeccionamiento a través de esta beca.

La persona candidata que no se presente a la entrevista en la fecha que se le comunique, decaerá en sus derechos siendo excluida para la obtención de la puntuación de la entrevista.

El máximo en el apartado de intereses estratégicos no podrá superar 1 punto.

d) Situación Socioeconómica y Egresados (Máximo 0,50 puntos)

- **Situación Socioeconómica.**

Se tendrán en cuenta los supuestos en que el alumnado solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.



- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada con 0,2 puntos.

- **Solicitantes Egresados de la UNIA.**

Al alumnado egresado de la Universidad Internacional de Andalucía, que haya cursado algún título de postgrado propio (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto) se le asignará 0,5 puntos.

El máximo en el apartado de situación socioeconómica y egresados no podrá superar 0,5 puntos.

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación. Dicha relación, que tendrá carácter de propuesta provisional, se hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).
2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
3. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las personas solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.



Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

4. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. La Resolución se hará pública en: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>) que expresamente contiene la aceptación de la beca obtenida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La presentación de la aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.



2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.



XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
 - d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
 - e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en el apartado 3 de la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

1. La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

2. Las ayudas dinerarias por alojamiento y manutención se materializarán a la incorporación del alumno o la alumna en la UNIA para el inicio de la parte presencial del Máster correspondiente, preferentemente por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el alumno o alumna.



XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Ayuda por alojamiento y manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.



La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 92/2023, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas en el ámbito de la "Cátedra Fundación Atlantic Copper" para cursar Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695256).

La UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

La Planificación Estratégica 2021-2024 de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2021, tiene por objeto ser una herramienta dinámica que oriente la gestión de la Universidad con cinco líneas estratégicas y veintinueve objetivos que lo conforman de resultados, de procesos críticos, orientados a egresados y stakeholders, y de recursos y capacidades.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 19 "Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA para el curso académico 2023-2024", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, se pretende el acceso a los estudiantes universitarios y superiores primando los resultados académicos del alumnado y contribuir a la formación de postgrado mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios.

La Fundación Atlantic Cooper y la Universidad Internacional de Andalucía, firmaron el 18 de febrero de 2020, un Convenio de Colaboración para la renovación de la "Cátedra Fundación Atlantic Copper".

Conforme se indica en la Cláusula segunda del Convenio, la Cátedra es un foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras, encaminadas a potenciar la ejecución de los fines coincidentes de ambas instituciones, a cuyo fin desarrollará, entre otras actividades, como indica en su apartado e) "Programas de becas y ayudas vinculadas a las actividades de la Cátedra".



Por todo cuanto antecede, en el ámbito de la "Cátedra Fundación Atlantic Cooper", la UNIA ha resuelto convocar Becas para promover la atracción de **estudiantes de excelencia** que deseen cursar Másteres Universitarios en la UNIA, dotando para ello a los alumnos de becas de matrícula y ayudas dinerarias de alojamiento y manutención para el desarrollo del programa académico en los centros universitarios.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar, en el marco de la "Cátedra Fundación Atlantic Copper", ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, para estudiantes que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2023-2024 que se relacionan en la Base III del Anexo de esta Resolución, en las siguientes modalidades:

- a) Exención de Matrícula.
- b) Exención o Ayuda de alojamiento.
- c) Exención o Ayuda de manutención.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de la aplicación presupuestaria 3013010903 4000 48199, y número de expediente 2023/240. del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de ocho mil trescientos euros (8.300 €), en función del número que se conceda de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos





meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez



ANEXO
BASES DE LA CONVOCATORIA UNIA-CÁTEDRA ATLANTIC COPPER, PARA
CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO ACADÉMICO 2023/2024

I. ALUMNADO DESTINATARIO.

Las Becas contempladas para titulaciones en Másteres Universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta para oferta para el curso académico 2023-2024 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, o no se cubra el 5% total de presupuesto reservado, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:

a) **Exención de matrícula:** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 90 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.

b) **Exención de alojamiento:** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en la Sedes de La Rábida durante la fase presencial del programa correspondiente.

c) **Exención de manutención:** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial de los programas impartidos en la Sede de La Rábida.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024, que se indican a continuación:

| Sede de Santa María de La Rábida | |
|--|-----------------------------------|
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Tecnología Ambiental | Matrícula/Alojamiento/Manutención |
| Dirección y Gestión de Personas | Matrícula/Alojamiento/Manutención |
| Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales | Matrícula/Alojamiento/Manutención |
| Economía, Finanzas y Computación | Matrícula/Alojamiento/Manutención |



IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
- b) Ser admitido en alguno de los Másteres Universitarios, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
- c) Tener una puntuación media en el expediente académico de la titulación que le da acceso al máster entre 8 y 10.
- d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- e) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado oficial en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
- f) Para optar a las ayudas de alojamiento y/o manutención las personas solicitantes deberán residir a más de 50 km. de la Sede donde se imparta el Máster.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de la aplicación presupuestaria 3013010903 4000 48199, y número de expediente 2023/240. del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de ocho mil trescientos euros (8.300 €), en función del número que se conceda de las mismas.

2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.

3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos



subvencionados.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidos/excluidos y beneficiarios, se realizará en la página web de la UNIA

(<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).

3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la Convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto hasta el 6 de julio de 2023 (Hora oficial España Peninsular).

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario online normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/becas.master.atlantic.copper> o bien a través del portal web de la UNIA

(<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).

El formulario online normalizado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Currículo del solicitante.
- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
- c) Aquellos alumnos que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero, deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
- d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).



f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.

g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.

3. Una vez cumplimentado en dicha página web este formulario, la persona solicitante procederá a descargar y firmar su solicitud preferentemente mediante firma electrónica. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes no cumplimentadas en el formulario on line.

4. La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

5. En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

6. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.

7. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

| Conceptos | Peso |
|--------------------------------------|------|
| Expediente Académico | 85% |
| Otros Méritos | 10% |
| Situación Socioeconómica y Egresados | 5% |

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:



a) Expediente Académico (máximo 8,5 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

| | |
|--------------------|-----|
| Matrícula de Honor | 10 |
| Sobresaliente | 9 |
| Notable | 7,5 |
| Aprobado | 5,5 |

b) Otros Méritos (Máximo 1,00 puntos)

| Mérito | Puntos |
|--|--------|
| Estar en posesión de un título de doctorado. | 1,00 |
| Estar en posesión de un Máster Universitario. | 0,75 |
| Estar en posesión de una segunda titulación diferente a la que le da acceso al Máster. | 0,75 |

El máximo en el apartado de otros méritos no podrá superar 1 punto.

c) Situación Socioeconómica y Egresados (Máximo 0,50 puntos)

1º. Situación Socioeconómica.

Se tendrán en cuenta los supuestos en que la persona solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada con 0,2 puntos.

2º. Alumando Egresado de la UNIA

Al alumnado egresado de la Universidad Internacional de Andalucía, que haya cursado algún título de postgrado propio (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto) se le asignará 0,5 puntos.

El máximo en el apartado de situación socioeconómica y egresados no podrá superar 0,5 puntos.



X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las personas solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación. Dicha relación, que tendrá carácter de propuesta provisional, se hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).
2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
3. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación. Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base VIII de esta Convocatoria En el modelo que puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>
4. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.



XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. La Resolución se hará pública en: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>) que expresamente contiene la aceptación de la beca obtenida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La presentación de la aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin



perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.



d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.

e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.

f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en el apartado 3 de la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será la Dirección de la sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de las exenciones de los precios públicos por servicios académicos y de alojamiento y manutención por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula y la estancia del alumnado.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Alojamiento y manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se



produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el



artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 93/2023, de 17 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía dirigidas a estudiantes, profesorado y egresados vinculados a universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (curso académico 2023-2024) y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695227).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

Dentro del ámbito de las citadas competencias la UNIA, en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio Marco firmado el 1 de junio de 2014, que tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, y en desarrollo de los programas de colaboración interuniversitaria vinculados al Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, contempla la convocatoria de Ayudas para cursar Másteres Universitarios de la UNIA dirigidas a estudiantes, profesorado y egresados vinculados a universidades del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 2 "Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento /EIC) a través de la cooperación entre instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 3 "Programa de becas o ayudas para cursar Master Oficial en la UNIA dirigidas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del GUILR", del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar Becas para promover la captación de Talento entre las universidades GUILR para cursar Master Oficial en la UNIA.

La UNIA, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un programa de becas y ayudas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los que se encuentran los Másteres Universitarios, objeto de la presente convocatoria.

Igualmente, con esta Resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento de Becas y



Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 29 de abril de 2019.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general para estudiantes, profesorado y egresados vinculados a universidades del Grupo La Rábida, que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía, en las siguientes modalidades:

- a) De matrícula.
- b) De alojamiento y manutención.
- c) De desplazamiento.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas **UNIA-Grupo La Rábida**, para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de las aplicaciones presupuestarias 3017 3000 48001 y 3017 3000 48099 y número de expediente 2023/298 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €)

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS UNIA-GRUPO LA RÁBIDA, PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

I. DESTINATARIOS.

Las Becas contempladas en el programa **UNIA-Grupo La Rábida** en titulaciones de másteres universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado, profesorado y egresados vinculados a universidades del Grupo La Rábida que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta para el curso académico 2023-2024 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, o no se cubra el 5% total de presupuesto reservado, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de las ayudas consistirá en:

- a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 90 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que la persona beneficiaria tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b) **Exención o ayuda de alojamiento.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida durante la fase presencial del programa correspondiente. En las sedes en que la UNIA no dispone de servicio de residencia propio o convenido (Málaga y Sevilla), esta ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de alojamiento por un importe máximo de mil ochocientos setenta y cinco (1.875 €), según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.
- c) **Exención o ayuda de manutención.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial de los programas impartidos en la Sede de La Rábida. En las restantes sedes la ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de manutención por una cuantía máxima de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.
- d) **Ayuda de desplazamiento.** Consistirá en el abono de los gastos de desplazamiento de las personas beneficiarias, tras la justificación del viaje y gasto realizado, por un importe máximo de mil trescientos euros (1.300 €). Está ayuda



de desplazamiento sólo se considerará si la suma de las exenciones de matrícula, alojamiento y manutención no superan la cuantía máxima de cinco mil euros (5.000 €) por alumno.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS Y NÚMERO DE AYUDAS PARA CADA TITULACIÓN.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas los estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del Grupo La Rábida que formalicen su matrícula en alguno de los siguientes Másteres Universitarios:

| Sede de Santa María de La Rábida. | |
|---|---|
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Análisis Histórico del Mundo Actual (on line) | Matrícula |
| Tecnología Ambiental | Matrícula/ Residencia / Manutención |
| Comunicación y Educación Audiovisual | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Dirección y Gestión de Personas | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Ingeniería Química | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas. | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Economía, Finanzas y Computación | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Simulación Molecular (on line) | Matrícula |

| Sede Antonio Machado de Baeza | |
|--|---|
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Patrimonio Musical | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Intervención Asistida con Animales | Matrícula / Residencia / |



| | |
|--|--------------------------------------|
| | Manutención |
| Arqueología de los Paisajes Culturales: Investigación y Gestión | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Pendiente de verificación) | Matrícula / Residencia / Manutención |

| Sede Monasterio de la Cartuja | |
|--|---------------------------------------|
| Título del Máster | Tipología de la Beca |
| Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Relaciones Internacionales | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Actividad Física y Salud (on line) | Matrícula |
| Agricultura y Ganadería Ecológicas | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas | Matrícula/ Residencia/ Manutención |
| Enseñanza Bilingüe Español-Inglés | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente (Pendiente de verificación) | Matrícula / Residencia / Manutención |

| Sede Tecnológica de Málaga | |
|---|--------------------------------------|
| Título del Master | Tipología de la Beca |
| Biotecnología Avanzada | Matrícula / Residencia / Manutención |
| Tecnología Educativa (Pendiente de verificación) | Matrícula |



Los títulos pendientes de verificación recogidos en esta convocatoria quedan pendientes de ser incluidos siempre y cuando sean verificados e implantados antes de la fecha de resolución de esta convocatoria.

Con carácter general se otorgará una beca, con la tipología indicada en el cuadro anterior, por cada Título, siempre que la persona solicitante supere, al menos, un 7 como nota media en su expediente académico. Si el presupuesto global no diera para una beca por máster la Comisión determinará objetivamente los másteres en los que en los que se otorgaría estas ayudas antes de proceder a la evaluación de las distintas solicitudes.

El resto de las becas, hasta agotar el presupuesto, se distribuirán entre los programas antes señalados en función de las necesidades académicas de la UNIA, procurando siempre la más amplia distribución de las ayudas y la más eficiente asignación de recursos. La Comisión determinará objetivamente aquellos másteres en los que sean necesarias estas ayudas suplementarias antes de proceder a la evaluación de las distintas solicitudes.

IV RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

- 1.- Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la Base IX de este Anexo.
 - b) Ser admitido en alguno de los Másteres Universitarios, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el primer plazo que se establezca para ello
 - c) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - d) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
 - e) Para optar a las ayudas o exenciones por alojamiento y manutención los solicitantes deberán residir a más de 50 kms. de la Sede donde se imparta el Máster.



- 2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de las aplicaciones presupuestarias 3017 3000 48001 y 3017 3000 48099 y número de expediente 2023/298 del presupuesto de la UNIA, por una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000 €), en función del número que se concedan de las mismas.
2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)
3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde la publicación de la Convocatoria en el BOUNIA hasta el 6 de julio de 2023 (Hora oficial España Peninsular).
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el formulario online normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/becas.master.guilr> o bien a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).

El formulario online normalizado, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE.



- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al Máster universitario y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
 - c) El alumnado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero, deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
 - d) Copia del título que da acceso al máster.
 - e) Curriculum Vitae.
 - f) Carta de referencia firmada por una alta autoridad académica, Rector, Vicerrector, Director o Decano de Centro de la universidad con la que esté vinculado (egresado, profesor, ...) el solicitante. En el caso de que se mantenga una vinculación profesional, la carta debe hacer mención expresa de ello.
 - g) Carta de motivación personal para la realización del máster (opcional).
 - h) Declaración jurada, firmada por la solicitante, de no recibir otro tipo de ayuda que financie esa actividad o, en su caso, de las ayudas recibidas.
 - i) En caso de ser egresado de la UNIA, copia del título del Máster, Diploma de Especialización o Curso de Experto, que cursó.
 - j) En su caso, certificado oficial que acredite un grado de discapacidad reconocido.
3. Una vez cumplimentado en dicha página web este formulario, la persona solicitante procederá a descargar y firmar la solicitud, preferentemente mediante firma electrónica.
No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos hayan sido completados de forma manuscrita.
4. La presentación se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.
En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.
5. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.



6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión Evaluadora, a la vista de la documentación aportada por las personas solicitantes, procederá al estudio y baremación de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Valoración del expediente académico: 60%.
- b) Valoración del Curriculum Vitae: 10%.
- c) Alumnos egresados de títulos propios de Máster, Diplomas de Especialización y Cursos de Experto: 5%.
- d) Valoración de las instituciones implicadas: 10%.

Si la Universidad origen del solicitante cumple con todos requisitos de pertenencia al Grupo La Rábida, a la fecha de la convocatoria, se otorgará un punto por este concepto.

- e) Intereses estratégicos de la Universidad Internacional de Andalucía: 15%.

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de procedencia, se otorgará a las personas solicitantes, siempre que su expediente académico tenga una nota media superior a 7 puntos (sobre 10), la siguiente puntuación:

- Solicitante con mejor expediente académico de cada uno de los países de donde se obtuvo el título académico: 1,5 puntos.
- A la siguiente persona solicitante con mejor expediente académico con la misma procedencia geográfica que el primero: 0,5 puntos.

En caso de empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Otros Méritos

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.



4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las personas solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación. Dicha relación, que tendrá carácter de propuesta provisional, se hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).
2. Procedimiento de selección y adjudicación de las becas o ayudas:
 - a) La Comisión adjudicará, en los programas donde haya más solicitantes que plazas ofertadas, la beca a la persona solicitante de cada uno de ellos que haya obtenido la mayor puntuación.
 - b) Una vez adjudicadas las becas del punto anterior, el resto, conforme a la distribución establecida en la Base III, se adjudicarán, hasta agotar presupuesto, por concurrencia competitiva a los solicitantes con mayor puntuación.
3. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>
5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. La Resolución se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>.



3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que acepta la beca obtenida, que asume las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La presentación de la aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.



- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
 - c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
 - d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
 - e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.
2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en el apartado 3 de la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



3. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos y de alojamiento y/o manutención por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula y su estancia en la Sede donde se imparte el Máster.

Las ayudas dinerarias por alojamiento, manutención y desplazamiento se abonarán una vez el alumnado se persone en la UNIA para el inicio de la parte presencial del Máster correspondiente.

Deberá aportar número de cuenta bancaria.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Residencia – Manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.
- Desplazamiento, mediante la comprobación de gastos incurridos por el mismo.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.



4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 94/2023, de 16 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas para el curso en competencias transversales – programa Unia Innova ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022-2023 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 695266).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022 .

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 “Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género” del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 5 “Programa de becas o ayudas para la realización del Curso de competencias transversales (Programa UNIA INNOVA)”, que como se indica en el objetivo específico de la citada pretende incentivar la formación en competencias transversales para los alumnos del posgrado oficial de la UNIA con el objeto de fomentar la inserción laboral de nuestros estudiantes y favorecer su formación integral.

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, con el fin de atraer a estudiantes que cursen la formación en competencias transversales programa UNIA-INNOVA,

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general a los alumnos de posgrado oficial de la UNIA, que vayan a cursar el “Curso de Formación en Competencias Transversales programa UNIA INNOVA”, ofertado por la UNIA para el curso académico 2022/2023:

- a) Exención de matrícula.
- b) Exención de alojamiento.



Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas para cursar el "Curso de Formación en Competencias Transversales programa UNIA INNOVA", ofertado por la UNIA para el curso académico 2022/2023 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Estas ayudas serán financiadas con cargo a las anualidades 2023-24 de la aplicación presupuestarias 3018 4000 480, y número de expediente 2023/230 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de dos mil doscientos cuarenta y cuatro euros (2.244 €), en función del número que se concedan de las mismas.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL "CURSO EN COMPETENCIAS TRANSVERSALES – PROGRAMA UNIA INNOVA" OFERTADO POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

I. ALUMNADO DESTINATARIO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas al alumnado de postgrado oficial de la UNIA que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y que una vez superados los dos primeros módulos online del programa formalicen matrícula en el tercer módulo presencial de Formación de Competencias Transversales – Programa UNIA INNOVA.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. El objeto de las ayudas consistirá en:
 - a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público de la matrícula. Esta ayuda no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
 - b) **Exención de alojamiento.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida durante la fase presencial del curso.
2. Se concederán las siguientes ayudas:
 - a) 17 ayudas que consistirán en la exención del precio público de matrícula, por un importe de cincuenta y dos euros (52 €), cada una de ellas.
 - b) 17 ayudas que consistirán en la exención del precio público del alojamiento, por un importe de ochenta euros (80 €) cada una de ellas.

III. PROGRAMA BENEFICIARIO.

Módulo 3 presencial del Curso en Competencias Transversales, Programa UNIA INNOVA.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.



V. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
 - b) Estar matriculado/a como alumno/a, de postgrado oficial en la UNIA en el curso académico 2022-2023.
 - c) Resultar admitido en el Módulo 3 presencial en Competencias Transversales – Programa UNIA-INNOVA, así como formalizar matrícula en el mismo.
 - d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
 - e) No haber sido beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
 - f) Para optar a la exención por alojamiento las personas solicitantes deberán residir a más de 50 kms. de la Sede donde se imparta el Módulo.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023-24 de la aplicación presupuestarias 3018 4000 480, y número de expediente 2023/230 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de dos mil doscientos cuarenta y cuatro euros (2.244 €), en función del número de ayudas que se concedan.
2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.
3. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.
4. Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)



3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Resolución de Convocatoria en el BOUNIA hasta el día 31 de mayo de 2023 a las 23:59 horas (GMT/UTC+02:00) Madrid.
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el formulario normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/becas.master.innova> o bien a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).

El formulario online normalizado, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Currículo de la persona solicitante.
 - b) Certificación académica personal.
 - c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - d) Las solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
 - e) Las solicitantes no comunitarias deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.
 - f) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
 - g) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
3. Una vez cumplimentado en dicha página web este formulario, la persona solicitante procederá a descargar y firmar la solicitud, preferentemente mediante firma electrónica.
No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos hayan sido completados de forma manuscrita.
 4. La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por



cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

5. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CONCEPTOS BAREMABLES Y PESO PORCENTUAL

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

| Conceptos | Peso |
|----------------------------------|------|
| Expediente Académico | 60% |
| Renta y situación socioeconómica | 30% |
| Otras circunstancias a valorar | 10% |

No se concederá ninguna ayuda a las personas solicitantes con una puntuación de cero en el apartado de renta.

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de "Renta y situación socioeconómica". En caso de persistir, se daría preferencia al género con una menor presencia porcentual entre las solicitudes admitidas.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 6 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al curso en Competencias Transversales se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

| | |
|--------------------|-----|
| Matrícula de Honor | 10 |
| Sobresaliente | 9 |
| Notable | 7,5 |
| Aprobado | 5,5 |



b) Renta y Situación Socioeconómica (máximo 3 puntos)

• Renta

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

| Renta per cápita | Puntos |
|-------------------------|--------|
| De 0 a 6.000 € | 3,00 |
| De 6.001 a 10.000 € | 2,00 |
| De 10.001 a 14.111 € | 1,00 |
| De 14.112 € en adelante | 0,00 |

• Situación socioeconómica:

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que el solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Jubilados y pensionistas.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas incrementará la puntuación obtenida en el apartado anterior en Renta 0,2 puntos, no pudiendo superar la suma el máximo asignado al criterio renta y situación socioeconómica.

c) Otras circunstancias a valorar (1 punto)

1. Solicitantes procedentes de Países Prioritarios según el III Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo.

A las personas solicitantes procedentes de países catalogados como prioritarios en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023) se les asignará 0,5 puntos en el cómputo final de su baremación.

Estos países son:

- África Subsahariana: Burkina Faso, Guinea Bissau, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo.
- América Latina: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.
- Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Túnez, Población Saharaui y Palestina.

2. SOLICITANTES EGRESADOS DE LA UNIA.

A las personas solicitantes egresados de la Universidad Internacional de Andalucía, que hayan cursado algún título de Máster Universitario, se les asignará 0.5 puntos en el cómputo final de su baremación.



X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación. Dicha relación se hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>).
2. Procedimiento de selección y adjudicación de las becas o ayudas:
 - a) La Comisión adjudicará, en los programas donde haya más solicitantes que plazas ofertadas, la beca a la persona solicitante de cada uno de ellos que haya obtenido la mayor puntuación. Esta beca, tal y como refleja la Base II, será de matrícula, alojamiento, según la tipología indicada para cada uno de los másteres entre las solicitudes admitidas a trámite.
 - b) Una vez adjudicadas las becas del punto anterior, el resto, conforme a la distribución establecida en la Base II, se adjudicarán, hasta agotar presupuesto, por concurrencia competitiva a los solicitantes con mayor puntuación.
3. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán en el modelo que puede encontrarse en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, y conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII.



4. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca que será motivada fundamentándose en el cumplimiento o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. La Resolución se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (, que expresamente contiene la aceptación de la beca concedida y de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
2. La presentación de la aceptación de la ayuda se realizará conforme lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a)



de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan, en los plazos para ello establecidos, tal y como se requiere en, de esta Convocatoria.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
 - b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.



- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
 - d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
 - e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
 - f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.
2. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.
 3. Las beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos y de alojamiento por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula y su estancia en la Sede donde se imparte el Máster.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Alojamiento, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión, ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, constando expresamente las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.





XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 95/2023, de 17 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se incorpora el curso Escuela de Danza a la convocatoria de ayudas para la asistencia a las actividades que componen la programación de la Escuela de Teatro 2023.

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021- 2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 12 "Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades que componen la Escuela de Teatro 2023", la Universidad Internacional de Andalucía, convocó, por Resolución 82/2023 las ayudas para la asistencia a las actividades que componen la programación de la Escuela de Teatro 2023, en la Sede Antonio Machado de Baeza (Código BDNS 692095), que igualmente contenía las Bases de la Convocatoria aprobadas.

Con posterioridad a la publicación de dicha Resolución, se incorporan a las actividades que componen la programación de la Escuela de Teatro las actividades de la Escuela de Danza, que completan la oferta de ayudas para actividades a celebrar en la Sede Antonio Machado de Baeza.

Considerando que, se hace necesario incorporar dicha actividad a la oferta de ayudas convocadas por Resolución 82/2023,

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y de conformidad con las disposiciones vigentes,

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas que a continuación se relacionan para las personas que presenten su solicitud para realizar el curso Escuela de Danza 2023, incluido en las actividades académicas que conforman la Programación de la Escuela de Teatro 2023 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía en su Sede Antonio Machado de Baeza:



- a) De matrícula. (172 €)
- b) De alojamiento. (100 €)

Segundo.- Determinar que las Bases de la Convocatoria serán las incluidas en el Anexo de la Resolución Rectoral 82/2023, por la que se convocan ayudas para la asistencia a las actividades académicas que componen la Programación de la Escuela de Teatro 2023 de la Sede Antonio Machado de Baeza y se aprueban las bases para su concesión. (Código BDNS 692095).

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2023 de la aplicación presupuestarias 3018 4000 48006 y número de 2023/251 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de tres mil seiscientos veinticinco euros (3.625€), en función del número que se concedan de las mismas.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la citada publicación y finalizando el día 31 de mayo de 2023.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

